

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL № 0139-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 22 de mayo de 2020

VISTO:

El Proveído № 0700-2020-UNTELS-CO-P de fecha 22 de mayo de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR** la **RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO**, con código de matrícula n° 2017220008 de la **Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica**, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria № 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministeria<mark>l Nº 025-2020-MINEDU, de fec</mark>ha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 54° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa: "La Reserva de Matricula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Coordinador de Estudios Generales o al Director de la Escuela Profesional postergar su matrícula, hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico. La reserva de matrícula no excederá de 03 años consecutivos o alternos. El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante";

Que, según Formato Único de Trámite Documentario de fecha 12 de mayo de 2020, el alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO**, con código de matrícula nº 2017220008, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, **RESERVA DE MATRÍCULA**, para el Semestre Académico 2020-I;

Que, mediante Oficio N° 0128-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME de fecha 28 de mayo de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 018-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, que declara en virtud al artículo 54 del Reglamento Académico, la Reserva de Matrícula del alumno;

BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO, con código de matrícula n° 2017220008, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Semestre Académico 2020-I.;



1

...///

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL № 0139-2020-UNTELS

Que mediante Oficios N° 268-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 28 de mayo 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la solicitud de Reserva de Matrícula del alumno **BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO**, con código de matrícula n° 2017220008, para el Semestre Académico 2020-I solicitando al despacho del Vicepresidente Académico, la aprobación de la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 177-2020-UNTELS-CO-V.ACAD de fecha 29 de mayo de 2020, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la emisión del acto Resolutivo, aprobando la Reserva de Matricula del alumno BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNTELS;

Que, en uso a las atribuciones conferida<mark>s por la Resolución Viceministe</mark>rial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA del alumno BARRIENTOS TAPIAZA PERCY FABRIZIO, con código de matrícula n° 2017220008 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, correspondiente al Semestre Académico 2020-I, correspondiente al Semestre Académico 2020-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico UNTELS, Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Registrese, comuniquese y archivese

FE I SHOULD BE S

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA Presidente de la Comisión Organizadora SCAU MOON

100 100

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS Secretario General